



**Ordenanza del salario mínimo  
Capítulo 13.99 del Código Municipal de Berkeley**

**Preguntas frecuentes  
Actualizado el 21 de agosto de 2014**

**1. P: ¿Dónde puedo encontrar el salario mínimo actual de Berkeley?**

**R:** *El salario mínimo actual se encuentra publicado en el sitio web de la Ciudad de Berkeley en [www.cityofberkeley.info/MWO](http://www.cityofberkeley.info/MWO). También puede llamar a la línea de información de la ciudad al 311. (Llame al 981-CITY/2489 desde cualquier teléfono fijo)*

**2. P: ¿Cuándo entra en vigor el nuevo salario mínimo en Berkeley?**

**R:** *A partir del 1.º de octubre de 2014 el salario mínimo en Berkeley será de \$10.00 por hora; el 1.º de octubre de 2015 el salario mínimo será de \$11.00 por hora; el 1.º de octubre de 2016 el salario mínimo en Berkeley será de \$12.53 por hora.*

**3. P: ¿El salario mínimo en Berkeley se aplica a todos los empleadores que tienen empleados que desempeñan su trabajo en Berkeley?**

**R:** *Sí, todos los empleadores, sin importar el lugar en el que estén situados, tienen que pagar el salario mínimo de Berkeley a los empleados a su cargo que desempeñen al menos dos horas de trabajo en Berkeley.*

**4. P: ¿El salario mínimo de Berkeley es el mismo para empleados de agencias sin ánimo de lucro?**

**R:** *Para los empleadores que sean asociaciones sin ánimo de lucro, el salario mínimo entrará en vigor el 1.º de octubre de 2015, y el salario será de \$11.00 por hora.*

**5. P: ¿El salario mínimo de Berkeley cubre a los empleados que trabajan en Berkeley pero no son residentes de ahí?**

**R:** *¡Sí! Cualquier persona que realice al menos dos horas de trabajo en una determinada semana para un empleador dentro de los límites geográficos de la Ciudad de Berkeley tiene derecho a recibir el salario mínimo de Berkeley.*

**6. P: Si alguien trabaja como mesero en un restaurante ¿el empleador puede usar las propinas como un crédito a cuenta de su obligación de pagar el salario mínimo de Berkeley?**

**R:** *¡No! El empleador no debe usar las propinas de un empleado como un crédito a cuenta de su obligación de pagar el salario mínimo de Berkeley.*

**7. P: ¿La ordenanza del salario mínimo de Berkeley protege a los trabajadores indocumentados?**

**R:** *A los trabajadores que informen sobre violaciones a la Ordenanza del salario mínimo ante la Ciudad de Berkeley no se les preguntará sobre su situación migratoria.*

**8. P: ¿Cuál es la diferencia entre las leyes sobre el salario mínimo federal, estatal y de Berkeley?**

**A:** *Los empleados de Berkeley están sujetos a las leyes sobre el salario mínimo federal, estatal y de Berkeley. Cuando hay requisitos que entran en conflicto en las leyes, el empleador tiene que seguir la norma más*

*estricta; es decir, aquella que sea más benéfica para el empleado. Como la ley actual de Berkeley exige una tarifa de salario mínimo más alta que las leyes federal y estatal, todos los empleadores que tengan empleados trabajando en Berkeley deben pagar la tarifa de salario mínimo de Berkeley a menos que sus empleados estén exentos según lo establecido en la ley de California.*

**9. P: ¿Es posible que un empleado acceda a trabajar por una cantidad menor al salario mínimo de Berkeley?**

*R: El salario mínimo de Berkeley es una obligación del empleador y ningún empleado puede rechazarlo a menos que exista un contrato de negociación colectiva de buena fe (acuerdo sindical) como se describe en la Sección 13.99.050.*

**10. P: ¿Qué puedo hacer si mi empleador no me paga por lo menos el salario mínimo de Berkeley?**

*R: Puede presentar una reclamación sobre el salario ante el Departamento de Salud, Vivienda y Servicios Comunitarios de la Ciudad de Berkeley; tiene que presentar la reclamación por escrito y enviarla por correo o entregarla en persona. La ciudad llevará a cabo una investigación y tiene la autoridad de inspeccionar los lugares de trabajo, entrevistar a la gente y hacer que el Fiscal de la Ciudad solicite una orden judicial para entregar libros, documentos, registros o cualquier otro elemento relevante para que se cumpla la Ordenanza del salario mínimo (Apartado 13.99.080). También tiene derecho a presentar una acción civil en los tribunales contra el empleador (Apartado 13.99.090).*

**11. P: ¿Qué puedo hacer si mi empleador toma represalias contra mí por haberle reclamado que no me pagaba el salario mínimo de Berkeley?**

*R: Según lo establecido en la ordenanza, es ilegal que el empleador tome represalias contra cualquier empleado que defienda su derecho a recibir el salario mínimo de Berkeley. Un empleado o cualquier otra persona podrá informar al Departamento por escrito de cualquier sospecha de violación de la Ordenanza del salario mínimo (Minimum Wage Ordinance, MWO), incluidas las represalias. Es posible que se imponga una multa de mil dólares (\$1,000.00) si un empleador toma represalias por el ejercicio de los derechos de un empleado protegidos por la MWO. Si desea obtener una descripción completa de las acciones y los recursos, remítase al apartado 13.99.090 de la MWO.*

**12. P: ¿Existe alguna exención a la Ordenanza del salario mínimo de Berkeley?**

*R: Sí, hay dos exenciones enumeradas en el Apartado 13.099.130.*

*1. Los empleados que estén en espera o de guardia según los criterios establecidos en la Ley de Normas de Trabajo Justo (Fair Labor Standards Act, FLSA), Código de Estados Unidos (United States Code, U.S.C.) 29, Apartado 201.*

*2. Los participantes en una capacitación laboral, que tengan hasta 25 años de edad, en los programas de capacitación para jóvenes operados por asociaciones sin ánimo de lucro o agencias gubernamentales.*

**13. P: Tengo una empresa familiar. ¿Tengo que pagar a mis padres, cónyuge o hijos el salario mínimo de Berkeley?**

*R: No. De acuerdo con el Código del Trabajo de California, Apartado 3352, (a), las personas que sean padres, cónyuges o hijos del empleador no están cubiertas por el salario mínimo de Berkeley.*

**Si tiene más preguntas, envíelas por correo electrónico a [MWO@cityofberkeley.info](mailto:MWO@cityofberkeley.info).**

**O llame al**

**Departamento de Salud, Vivienda y Servicios Comunitarios al  
(510) 981-CITY/2489 o 311 desde cualquier teléfono fijo en Berkeley.**

**[www.cityofberkeley.info/MWO](http://www.cityofberkeley.info/MWO)**

***Esta hoja informativa sólo es información general y no tiene la fuerza de una opinión jurídica.  
Esta información se proporciona como un servicio público.***